

ORDEN de 23 de junio de 1992, por la que se hace pública la lista de espera en la Especialidad de Sociología de personal funcionario.

A fin de atender las necesidades de personal no permanente, en su momento se constituyeron Listas de Espera en diversas Areas y Especialidades de personal funcionario con aquellos aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, no superaron las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 11 de junio de 1991.

En virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria del Decreto 37/1991, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, las Listas de Espera existentes podrán ampliarse en los casos que se estime conveniente incluyendo a los aspirantes que superaron, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición de las citadas pruebas selectivas.

Asimismo, y como quiera que es necesario comarcalizar la Lista de Espera en la Especialidad de Sociología, a fin de evitar las renunciaciones sistemáticas a los puestos que se ofrecen, principalmente por causa de la distancia geográfica, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.—Hacer pública, mediante la exposición en los tablones de anuncios de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, la relación de aspirantes que constituyen la Lista de Espera en la Especialidad de Sociología. En base a lo dispuesto en la Disposición Transitoria del Decreto anteriormente citado, la Lista de Espera existente se constituye incluyendo a los aspirantes que superaron al menos el primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Segundo.—En el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los candidatos que formen parte de la lista solicitarán, conforme al modelo que figura en Anexo I, la zona o zonas de las que se relacionan en Anexo II adjunto en las que deseen figurar. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública.

Seguidamente se creará una lista por cada zona constituida sólo por quienes la hayan solicitado y ordenada atendiendo al criterio ya estableci-

do de la puntuación total obtenida en el proceso de selección, de modo que solamente a ellos les serán ofrecidas las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de dicha zona.

Quienes no formulen solicitud dentro del plazo anteriormente referido serán incluidos en la lista de espera de todas las zonas.

La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión definitiva de las listas de todas las zonas donde figure inscrito el aspirante, perdiéndose todo derecho sobre la Lista de Espera en el Area o Especialidad correspondiente. A estos efectos, no se considerarán renunciaciones cuando se den causas de fuerza mayor que impidan la incorporación al puesto ofrecido y siempre que se justifique por cualquiera de los medios de prueba admitido en derecho.

Tercero.—Cuando la denominación y funciones coincidan en algún Area o Especialidad y Categoría Profesional, las listas de espera de las Areas o Especialidades de personal funcionario que se hacen públicas mediante la presente Orden, podrán ser utilizadas para cubrir puestos de personal laboral y siempre que en la categoría profesional correspondiente no existiese lista de espera o se encontrara agotada.

Cuarto.—Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a un mes, se respetará el lugar que el candidato ocupaba en la Lista de Espera a los efectos de una nueva contratación.

En cualquier caso, para hacer efectivo lo anterior será condición imprescindible que el aspirante, una vez cese en su relación laboral, comunique dicho cese a la Dirección General de la Función Pública, adjuntando certificación expedida por la Secretaría General Técnica correspondiente donde se acredite el período de tiempo trabajado.

Quinto.—Como consecuencia de la comarcalización introducida, cada lista de espera será utilizada acudiendo nuevamente al principio de la misma.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de junio de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

Don/D.^a , con
 D.N.I. núm. y con domicilio en C/
 núm. de, Telf.:

EXPONE:

Que en virtud de Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 23 de junio de 1992, el/la que suscribe forma parte de la Lista de Espera constituida en el Area o Especialidad de

Que a los efectos de la comarcalización de la referida Lista de Espera y dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de publicación de la Orden referida en el «D.O.E.» de fecha 2 de julio de 1992, solicita ser incluido/a en las zonas marcadas con una X:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> BADAJOZ-OLIVENZA | <input type="checkbox"/> CASTUERA |
| <input type="checkbox"/> VILLANUEVA DE LA SRNA.-DON BENITO | <input type="checkbox"/> CACERES |
| <input type="checkbox"/> MERIDA-MONTIJO | <input type="checkbox"/> CORIA |
| <input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA. DE LOS BARROS | <input type="checkbox"/> NAVALMORAL MATA |
| <input type="checkbox"/> ZAFRA | <input type="checkbox"/> PLASENCIA |
| <input type="checkbox"/> LLERENA | <input type="checkbox"/> TRUJILLO-LOGROSAN |
| <input type="checkbox"/> FREGENAL SIERRA-JEREZ CABALLEROS | <input type="checkbox"/> VALENCIA DE ALCANTARA |
| <input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE | |

En a de de 1992

Fdo.:

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA. CONSEJERIA DE
 PRESIDENCIA Y TRABAJO / Avda. de Extremadura, 43. MERIDA

ANEXO II**ZONAS CREADAS PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE ESPERA**

Las zonas a crear se especifican a continuación de forma que cada una de ellas comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población o poblaciones que dan nombre a la zona:

PROVINCIA DE BADAJOZ:

- BADAJOZ-OLIVENZA
- VILLANUEVA DE LA SERENA-DON BENITO
- MERIDA-MONTIJO
- ALMENDRALEJO-VILLAFRANCA DE LOS BARROS
- ZAFRA
- LLERENA
- FREGENAL DE LA SIERRA-JEREZ DE LOS CABALLEROS
- HERRERA DEL DUQUE
- CASTUERA

PROVINCIA DE CACERES:

- CACERES
- CORIA
- NAVALMORAL DE LA MATA
- PLASENCIA
- TRUJILLO-LOGROSAN
- VALENCIA DE ALCANTARA